

12

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. El presente expediente procedente del **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE PIEDECUESTA** el proceso seguido en contra del sentenciado **SERAFIN MARTINEZ VEGA**, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** se radica en la partida NI. **16267**. Se informa que en la sentencia condenatoria se le concedió la prisión domiciliaria, debiendo para ello suscribir diligencia de compromiso.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
Oficial mayor

NI **16267**
CUI: **2017 00294**
LEY **906 de 2004**

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de la ejecución de la pena, **AVOQUESE** el conocimiento de la presente actuación y dese cumplimiento a lo ordenado en sentencia respecto de la pena aquí impuesta.

1. **RADÍQUESE Y LÍBRESE** la correspondiente boleta de encarcelamiento en contra de **SERAFIN MARTÍNEZ VEGA** para el cumplimiento de la pena impuesta en sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE PIEDECUESTA** el 9 de junio de 2022 en la que lo condenó a la pena de **SETENTA Y DOS (72) MESES DE PRISIÓN**, por haberlo hallado responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, decisión en la que se le concedió la prisión domiciliaria debiendo suscribir diligencia de compromiso.
2. Líbrense por CSA los oficios correspondientes comunicando la vigilancia que se asume al sentenciado y cumpliendo lo dispuesto en esta providencia.
3. En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **SERAFIN MARTÍNEZ VEGA** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como dan cuenta el siguiente informe:
 - a) El oficio No 410 CPMS BUC de fecha 5 de julio de 2022 en el cual el establecimiento carcelario informa la novedad presentada el 21 de junio de 2022 a las 11:00 horas, fecha en la cual se llega al domicilio del sentenciado ubicado en la **CARRERA 13 W No 44-97 PRIMERO PISO BARRIO PRIMERO DE MAYO DE BUCARAMANGA** para realizar instalación por primera vez del dispositivo de vigilancia electrónica y el condenado no se encontró en el domicilio.

En virtud de lo anterior se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal. En consecuencia se dispone:

1. **DAR APLICACIÓN** al Artículo 477 del Código de Procedimiento Penal en aras de estudiar la eventual revocatoria de dicho beneficio previo a correr los traslados de ley.

2. **CORRASE** traslado al sentenciado por el término de TRES DIAS, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
3. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo, **INFORMÁNDOLE** que el aquí condenado se encuentra actualmente privado de la libertad en prisión domiciliaria en la **CARRERA 13 W No 44-97 PRIMERO PISO BARRIO PRIMERO DE MAYO DE BUCARAMANGA**.

Una vez obtenido el nombre del abogado designado por la defensoría, procédase de manera **INMEDIATA** a correr traslado del informe presentado por el INPEC para que se presente las explicaciones del caso y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su asistido.
4. **OFICIESE** al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para que informe si en la base de datos de esa Coordinación reposa diligenciamiento alguno en contra del aquí condenado **SERAFIN MARTINEZ VEGA** Identificado con la cédula de ciudadanía 13.719.050, diferente al radicado que ocupa la vigilancia de este despacho, en caso positivo, se sirvan emitir un informe del estado de dicho diligenciamiento, delito por el que está siendo investigado, situación jurídica del penado en ese asunto, si es requerido, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar que produjeron esa investigación, adjuntando los soportes de lo certificado.
5. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez